



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO Específico de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Instituto Español de Oceanografía para el "Control a largo plazo de las condiciones químico-biológicas en la plataforma continental de Asturias".

En Madrid, a 15 de julio de 2013.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Vicente Gotor Santamaría, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en virtud del Decreto 31/2012, de 22 de marzo de la Consejería de Educación y Universidades, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra l) del artículo 60 del Decreto 12/2010, del Principado de Asturias, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

Y de otra, D. Eduardo Balguerías Guerra, como Director del Instituto Español de Oceanografía nombrado por Orden CIN/1630/2010 de 15 de junio (BOE núm. 150, de 21 junio 2010, y actuando en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 11.2.d) del Estatuto del Instituto Español de Oceanografía, aprobado por el Real Decreto 1950/2000, de 1 de diciembre.

Los firmantes (en adelante las partes) se reconocen entre sí capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este convenio y, a tal efecto,

Exponen

Primero.—Que el Instituto Español de Oceanografía, en adelante IEO, tiene como objetivo primordial elaborar, coordinar y gestionar los programas de investigación sobre los recursos vivos marinos en los distintos mares y océanos que sean de interés para el sector pesquero español, incluyendo investigaciones aplicadas a los cultivos marinos, así como los programas de investigación de carácter oceanográfico multidisciplinar, con especial atención a su influencia en los recursos vivos.

Segundo.—Que el IEO y la Universidad de Oviedo firmaron un Convenio Marco el 17 de septiembre de 2002, para "el desarrollo de la investigación marina", cuya cláusula primera contempla, como objeto del mismo, la "realización o financiación conjunta de programas y proyectos de investigación" y "la cooperación entre personal investigador de ambas instituciones, por periodos de tiempo definido, para la realización de programas y proyectos de investigación que se establezcan en los correspondientes Convenios Específicos. Este convenio está actualmente en vigor atendiendo a lo previsto en su cláusula cuarta sobre su prórroga automática por periodos de cuatro años.

Tercero.—Que la Universidad de Oviedo, a través de su Departamento de Biología de Organismos y Sistemas, Laboratorio de Ecología realiza programas de investigación sobre ecología marina.

Cuarto.—Que con fecha 12 de mayo de 2006 se firma un Convenio Específico de Colaboración entre las partes para el "control a largo plazo de las condiciones químico-biológicas en la plataforma continental de Asturias", cuyos fines son similares los que se contemplan en el presente. Este convenio fue prorrogado en los dos años sucesivos, perdiendo su vigencia el 12 de mayo de 2009.

Quinto.—Que es deseo de la Universidad de Oviedo y del IEO continuar, en el año 2013, esta línea de colaboración, a través del Departamento de Biología de Organismos y Sistemas (Laboratorio de Ecología) y del C. O. de Gijón, centrada en la investigación conjunta en las Series Temporales del IEO, en concreto, a lo referido al control de variables químico-biológicas en zonas costeras de la plataforma continental de Asturias.

Sexto.—Que ambas partes entienden que el programa objeto de la colaboración está dirigido a potenciar las áreas de investigación que se desarrollan en ambas instituciones.

Y en su virtud, las partes formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.—Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es continuar la colaboración entre las partes en la realización de investigaciones ecológicas del medio marino en la plataforma continental de Asturias encuadradas en el programa Series Temporales del IEO, continuando con el estudio del radial de Cudillero y colaborando en el muestreo de los radiales de Gijón y Santander en los términos que se especifican en el anexo.



Segunda.—Obligaciones de las partes.

Los medios necesarios para la realización de las investigaciones correrán a cargo de ambas instituciones de la siguiente manera:

- El IEO pondrá a disposición de los objetivos del convenio el B/O Ramón Margalef u otro que permita realizar los muestreos de los radiales del Cantábrico. Destinará 3 días de la actividad de dicho buque a estos muestreos, sin contar con los tiempos de tránsito desde su puerto base o desde donde estuviera realizado actividades previa y posteriormente. Asimismo, dicho compromiso de disponibilidad queda supeditado a que las condiciones climatológicas y marítimas permitan el desplazamiento del B/O a la zona de estudio en las fechas asignadas a estos muestreos y a que dichas condiciones sean adecuadas durante los mismos.
- Los muestreos y el análisis de muestras y datos se realizarán de forma coordinada entre la Universidad de Oviedo y el IEO, con el fin de garantizar la calidad y coherencia de las series de datos del proyecto RADIALES. De todos modos, las actividades de muestreo en el radial de Cudillero serán coordinadas por la Universidad de Oviedo, que será responsable de la mayor parte del análisis de muestras y datos en este radial tal y como se detalla en la Tabla 1. El IEO se hará cargo de la obtención de datos con la sonda CTD y del procesado de los mismo poniéndolos a disposición de la Universidad de Oviedo. El IEO coordinará los muestreos y se hará cargo de los análisis de datos y muestras en los radiales de Santander y Gijón.
- El Departamento de Biología de Organismos y Sistemas, Laboratorio de Ecología, de la Universidad y el IEO aportarán el personal científico necesario para realización de los muestreos, con una contribución proporcional al muestreo de los radiales que coordinan. Es decir, la Universidad de Oviedo contribuirá con 1/3 del personal necesario para la realización de los muestreos y el IEO con 2/3. Dichas proporciones podrán modificarse cada mes a conveniencia de las partes, de forma coordinada y con una antelación de 15 días.
- El Departamento de Biología de Organismos y Sistemas, Laboratorio de Ecología, de la Universidad y el IEO pondrán respectivamente los equipos, los laboratorios y los medios materiales necesarios para la realización de los muestreos de campo y los análisis de muestras y datos que tienen encomendados.
- Los investigadores designados por la Universidad tendrán acceso a las instalaciones de los C.O. de Gijón y A Coruña (IEO) y al B/O "Ramón Margalef", con el objeto de desarrollar los trabajos de investigación correspondientes. La autorización anterior se entiende en el caso de que el seguro de los investigadores designados cubra la responsabilidad por accidentes durante su estancia en las instalaciones de los C.O. o del B/O "Ramón Margalef", en caso contrario deben proveerse de un seguro que cubra los accidentes que pudieran producirse durante su estancia, sin el cual no podrán iniciar sus actividades en dichas dependencias.
- Los investigadores designados por el IEO tendrán acceso a las instalaciones de la Universidad de Oviedo con el objeto de desarrollar los trabajos de investigación correspondientes. En concreto tendrán acceso a las instalaciones del Laboratorio de Ecología del Departamento de Biología de Organismos y Sistemas, y al uso de los Servicios Científico-Técnicos de la Universidad de Oviedo a unas tarifas equiparables al del personal de la Universidad de Oviedo. La autorización anterior se entiende en el caso de que el seguro de los investigadores designados cubra la responsabilidad por accidentes durante su estancia en las instalaciones de la Universidad, en caso contrario deben proveerse de un seguro que cubra los accidentes que pudieran producirse durante su estancia, sin el cual no podrán iniciar sus actividades en dichas dependencias.
- La Universidad facilitará al IEO, con 15 días de antelación a la fecha de embarque, la filiación de las personas que participan en las Campañas, el DNI, el nombre de la Entidad aseguradora y el número de póliza del seguro de embarque.
- Asimismo, el IEO cederá a la Universidad la licencia para el uso de la base de datos de Ecología Pelágica con el fin de vigilar y controlar el archivo, el acceso y la gestión de los datos procedentes de los trabajos de investigación mencionados anteriormente. La Universidad facilitará a través de informes semestrales el resumen de la información recopilada y los datos necesarios para la actualización de dicha base de datos.

En la tabla 1, que se adjunta como anexo al presente convenio, figuran relacionadas, las estaciones, niveles batimétricos de muestreo y variables a determinar por cada una de las partes en la Radial de Cudillero.

Tercera.—Financiación y pagos.

A la universidad le corresponde la financiación de los medios y el personal necesario para la realización de los muestreos y analítica de producción primaria, clorofilas e identificación de las muestras de fitoplancton, zooplancton e ictio-plancton de la Radial de Cudillero.

El IEO contribuirá a la financiación del proyecto objeto de este convenio mediante una aportación económica total de 5.000 euros, que servirá como compensación para cubrir los déficits de aportación del IEO en el presupuesto del proyecto.

Esta financiación se hará efectiva a la Universidad de Oviedo mediante dos pagos de 2.500 euros.

- Un primer pago como aportación del IEO tras la entrega del informe intermedio del proyecto antes 30 de junio del 2013.
- Un segundo pago como aportación del IEO a la entrega del informe final del proyecto antes del 15 de diciembre del 2013.



Ambos pagos se harán efectivos tras la entrega y recepción a conformidad de los mencionados informes (intermedio y final) emitidos por el representante de la Universidad para el seguimiento del convenio y de las correspondientes notas de cargo emitidas por la Universidad de Oviedo.

Cuarta.—Coordinación y seguimiento.

Para la coordinación y seguimiento conjunto de los trabajos durante la vigencia del convenio, se establecerá un 'equipo mixto de seguimiento' constituido por un representante de cada parte. El responsable por parte de la Universidad de Oviedo será D. José Luis Acuña Fernández, y por parte del IEO D. Rafael González-Quirós, investigador coordinador del proyecto RADIALES en el Centro Oceanográfico de Gijón.

Quinta.—Difusión de los resultados.

La propiedad y utilización científica de los datos y los resultados finales de la investigación serán ejercidas conjuntamente por la Universidad de Oviedo y por el IEO. Ambas partes, una vez ejecutadas las investigaciones descritas en el proyecto, se comprometen a intercambiar el material científico y los conocimientos obtenidos, así como a publicar conjuntamente los resultados de la investigación objeto del convenio.

En este sentido, cuando se realice cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea parcial o total, se hará mención explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las experiencias desarrolladas en el estudio y que los resultados son fruto del presente convenio.

Sexta.—Duración.

El presente Convenio empezará a producir sus efectos a partir de la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013 salvo que cualquiera de las partes lo denuncie al menos con tres meses de antelación. Tres meses antes de cumplirse el plazo de vigencia del convenio éste deberá ser objeto de revisión con objeto de prorrogar o cambiar las condiciones del mismo si ambas partes están de acuerdo en continuar esta colaboración.

Séptima.—Régimen de personal.

Cada una de las partes, si desarrolla alguna actividad en la sede de la otra, deberá respetar las normas de funcionamiento interno de sus instalaciones, sin que en ningún caso se altere la relación jurídica ni adquiera derecho alguno frente a la otra parte.

Octava.—Resolución.

El presente convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, seis meses de antelación a la fecha de resolución propuesta. La resolución del convenio no podrá hacerse efectiva, salvo acuerdo en contrario, en tanto no finalicen las actividades de investigación pactadas con anterioridad.

El incumplimiento de las obligaciones a las que se comprometen ambas partes mediante este Convenio implicará la inmediata denuncia y la consiguiente extinción del mismo.

Novena.—Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene su fundamento en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (publicada en B.O.E n.º 131 de 2 de junio de 2011).

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre) rigiéndose por sus propios términos y condiciones, y aplicándose los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Décima.—Cuestiones litigiosas y jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse en el seno del equipo mixto de seguimiento creado en la cláusula tercera, que elevará las propuestas de a las partes para su resolución. Si no se pudiera alcanzar un acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con su Ley reguladora de 29/1998, de 13 de julio, en su actual redacción.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Universidad de Oviedo:

Por el IEO,

Fdo.: Vicente Gotor Santamaría

Fdo.: Eduardo Balguerías Guerra

Anexo

Tabla 1. Estaciones, niveles de batimétricos de muestreo y variables a determinar por parte de la Universidad de Oviedo y del IEO en el Radial de Cudillero. Para más detalles ver <http://www.seriestemporales-ieo.com/>



Institución	Variables	Estaciones (niveles)
Universidad de Oviedo	Nutrientes inorgánicos (nitrato, nitrito, amonio, fosfato, silicato)	Estación 1 (6 niveles)
		Estación 2 (8 niveles)
		Estación 3 (10 niveles)
	Clorofila-a	Estación 1 (6 niveles)
		Estación 2 (8 niveles)
		Estación 3 (10 niveles)
	Abundancia de especies de fitoplancton	Estación 2 (3 niveles)
Biomasa de mesozooplancton	Estación 1 (1 capa 0-50 m)	
	Estación 2 (1 capa 0-100 m)	
	Estación 3 (1 capa 0-100 m)	
Taxonomía de ictioplancton	Estación 2 (1 capa 0-100 m)	
IEO	Temperatura, Salinidad, Irradiancia, Fluorescencia, Oxígeno (sonda CTD)	Estación 1 (cada 1 m)
		Estación 2 (cada 1 m)
		Estación 3 (cada 1 m)

Madrid, 15 de julio de 2013.—Cód. 2013-17324.